



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación convocatoria promoción interna oficiales de primera. En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 21 del vigente convenio colectivo del personal laboral de este ayuntamiento, las bases de la presente convocatoria han sido objeto de negociación en mesa general del personal laboral, celebrada el 25 de julio de 2025, y se han aprobado mediante resolución de 22 de agosto de 2025, de la concejala delegada de Personal.

**BASES PARA LA COBERTURA, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS
DE CONCURSO DE MÉRITOS DE VARIAS PLAZAS VACANTES DE OFICIAL 1.^a
EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Primera. – Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de méritos, de varias plazas vacantes de oficial 1.^a pertenecientes a la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, dotadas con las retribuciones básicas, dos pagas extraordinarias, antigüedad y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo al convenio colectivo del ayuntamiento.

1.2. Las plazas vacantes de la plantilla de personal laboral figuran en el anexo II adjunto a dicha convocatoria.

1.3. La selección de los/as aspirantes se llevará a cabo por el sistema de promoción interna mediante concurso de méritos.

1.4. Las bases de la presente convocatoria vinculan a la administración, al tribunal de selección y a quienes participen en las mismas.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitido/a al concurso de promoción que se convoca deberán reunirse los requisitos que a continuación se señalan, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser personal laboral fijo del Ayuntamiento de Burgos, de la Gerencia de Cultura y Turismo, del Servicio de Movilidad y Transporte o de instalaciones deportivas que se encuentre en servicio activo en el puesto de trabajo en la categoría inmediatamente inferior, servicios especiales y excedencia para el cuidado de hijos. Asimismo, podrán concurrir, reingresando al servicio a través de esta convocatoria, el personal que se encuentre en situación de excedencia forzosa, en servicio en otras administraciones públicas, suspenso y excedente.



b) Haber prestado servicios efectivos, durante, al menos dos años en la categoría profesional desde la que participa en el proceso selectivo.

c) Estar en posesión del título de educación secundaria obligatoria o ciclo de formación profesional de grado básico o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación del título, en su caso. Además, se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Estar en posesión del carnet de conducir clase B o C (para el puesto de conductor de camión) o C + E (para el de conductor de camión con remolque) o el que se requiera según la normativa vigente en materia de circulación.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto.

f) Presentar solicitud previa, ajustándose al modelo oficial.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión. Asimismo, deberán mantenerse durante el tiempo de prestación de servicios.

Tercera. – Publicidad de la convocatoria.

3.1. Tanto la convocatoria como sus bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público de este ayuntamiento situado en su sede electrónica (<https://sede.aytoburgos.es>).

3.2. Todas las actuaciones referidas al presente proceso que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de anuncios del ayuntamiento, pudiendo utilizarse también para ello, a título orientativo, la página web del ayuntamiento (www.aytoburgos.es).

Cuarto. – Presentación de solicitudes de participación.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso de promoción interna deberán dirigirse a la Excm. señora alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. En ellas, los solicitantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria. (Modelo: anexo I).

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través del Registro General del Ayuntamiento de Burgos, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los solicitantes adjuntarán a su instancia una declaración en la que se relacionen expresa el indubitadamente los méritos alegados para su valoración; acompañando los documentos acreditativos de los méritos alegados. No podrán valorarse méritos distintos a los que sean alegados y justificados dentro del plazo de presentación de instancias, ni aquellos otros que, alegados dentro de dicho plazo, sean justificados posteriormente.



4.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de existir defectos en las instancias se requerirá al interesado, para que en el plazo de diez días subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hace se archivará sin más trámites su solicitud.

4.5. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión en cada caso. Esta resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de empleo público del ayuntamiento y en el tablón y desde dicho instante los/as aspirantes disponen de un plazo de diez días hábiles para efectuar reclamaciones y, en su caso, subsanar los defectos advertidos. Una vez resueltas las reclamaciones, el órgano competente aprobará la lista definitiva de admitidos, momento en que se dará conocimiento de las personas que configuran el tribunal de selección.

5.2. Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Sexta. – Composición, designación y actuación del tribunal de valoración.

6.1. El órgano de selección será colegiado y su composición, que deberá ser predominantemente técnica, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del órgano de selección pertenecerán al mismo a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como del deber de sigilo profesional, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

6.2. El órgano de selección estará formado por cinco miembros nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate (funcionarios de carrera o personal laboral fijo). Se deberá designar el mismo número de miembros



suplentes. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

6.3. El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del procedimiento selectivo, en todo aquello no previsto en las presentes bases.

6.4. Los miembros del tribunal estarán sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

6.5. Asesores especialistas. En todo caso, el tribunal podrá solicitar la asistencia a las sesiones de personas expertas quienes, en calidad de asesoras, podrán participar con voz, pero sin voto en las materias propias de su especialidad.

6.6. El tribunal no podrá declarar adjudicatarios en el concurso de promoción a mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.7. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros del tribunal tal que impidiera la continuación del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

6.8. El órgano de selección actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados dejará constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio.

Séptima. – Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso de méritos.

7.2. Baremación: la puntuación máxima alcanzable es de 17 puntos, repartidos de la siguiente forma:

1. – Antigüedad, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada año de servicio en cualesquiera administraciones públicas: 0,21 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 6 puntos. La justificación del trabajo efectuado en la administración se realizará mediante certificado de servicio por el órgano competente.



2. – Experiencia, hasta un máximo de 8 puntos.

Por haber prestado servicios como peón especialista, subalterno, ordenanza, auxiliar de instalaciones deportivas, conductor-perceptor, oficial de segunda, vigilante u oficial de primera en el Ayuntamiento de Burgos o sus servicios municipalizados: 0,25 puntos por año. Por haber prestado servicios en la administración pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada: 0,15 puntos por año. Por haber prestado servicios que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en el sector privado: 0,05 puntos por año.

La experiencia laboral en ámbitos distintos deberá acreditarse con informe de vida laboral.

3. – Cursos de formación y perfeccionamiento: se valorarán con un máximo de 3 puntos.

Se puntuarán 0,03 puntos por hora, por curso, seminario, congreso o jornada, sobre materias relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento de Burgos, por otras administraciones públicas, FEMP; FREMP, ECLAP (u homólogos en otras comunidades autónomas), INAP, universidad pública, organizaciones sindicales u otros agentes dentro del marco del acuerdo para el empleo en las administraciones públicas; además de los cursos que se refieran a la adquisición de competencias, habilidades y actitudes transversales.

7.3. Los empates se dirimirán atendiendo a la antigüedad total en el ayuntamiento, contada hasta el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. En caso de persistir el empate se dirimirá por sorteo en pública sesión.

Octava. – Desarrollo del concurso.

8.1. El tribunal de valoración, tras el examen de la documentación aportada por los aspirantes, procederá a la valoración de los méritos del personal aspirante. Las puntuaciones deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

8.2. No podrán tenerse en cuenta otros méritos que los contemplados en las presentes bases. No se tomarán en consideración méritos que no estén suficientemente documentados en la documentación aportada por el empleado municipal en su solicitud. Cualquier duda sobre el alcance, interpretación, naturaleza o cualquier otra cuestión que se suscite sobre el mérito alegado, así como la suficiencia o no de la documentación aportada, será resuelta por votación de los miembros con voto del tribunal de valoración. En caso de empate, decidirá el presidente con voto de calidad.

8.3. La valoración de los méritos se publicará en el tablón de empleo público del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, concediéndose un plazo de reclamaciones de diez días hábiles.

8.4. El orden de prioridad para la adjudicación de puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida en el concurso de méritos. De acuerdo con dichos criterios, los aspirantes serán convocados, en pública sesión, para que opten por las plazas que se encuentren vacantes en dicho momento en el orden de prelación indicado.



8.5. La resolución se efectuará por decreto de Alcaldía, que se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las presentes bases de la convocatoria y, en especial, deberán ser fundamento de la resolución, la observancia del procedimiento aquí establecido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Burgos y en ella figurarán los datos personales del empleado, puesto adjudicado y el del cese en el puesto anterior. La Alcaldía estará vinculada a la propuesta formulada por el tribunal de valoración, sin perjuicio de que pueda proceder a la revisión de dicha propuesta conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Novena. – Presentación de documentos.

9.1. Las personas propuestas presentarán a través de la sede electrónica, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la relación definitiva de adjudicatarios en el tablón de anuncios y página web para presentar los documentos documentación acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

1. – Copia auténtica de los títulos o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

2. – El carnet de conducir clase B (o superior).

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Quienes ostenten la condición de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior contratación.

Décima. – Nombramiento.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación exigida, se dictará resolución dando por finalizado el concurso de promoción y declarando adjudicatario/as a las personas que haya superado el mismo y cumplan los requisitos anteriores, quienes deberán comparecer, en el máximo de un mes desde la publicación de la resolución para la firma del contrato correspondiente e iniciar la prestación de servicios, momento en el que se adquirirá de forma efectiva la nueva categoría profesional. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la página web el Ayuntamiento de Burgos.

10.2. El personal laboral que obtenga el puesto deberá permanecer en el mismo un mínimo de dos años para poder participar en ulteriores concursos de provisión de puestos de trabajo.

Undécima. – Datos de carácter personal.

11.1. La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, páginas web y otros medios de los



resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes. Igualmente supone autorizar al Ayuntamiento de Burgos, a cotejar los datos aportados en el expediente y realizar las comprobaciones pertinentes, pudiendo recabar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas.

11.2. Los procesos selectivos están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud del/la aspirante si este/a no consiente la cesión de sus datos. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición pueden dirigirse al órgano convocante.

11.3. El personal administrativo del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

Duodécima. – Toma posesión del puesto.

12.1. El cese en el puesto de origen deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso y consiguiente propuesta de nombramiento.

12.2. La fecha para tomar posesión del nuevo puesto será la del día siguiente al del cese.

Decimotercera. – Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas bases, la realización del concurso de méritos se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, en el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la AGE, de aplicación supletoria a la administración local. Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León. Bases generales para la selección del personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

Decimocuarta. –

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de las comisiones de valoración, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional social.

A 23 de septiembre de 2025.

La sexta teniente de alcalde,
Yolanda Barriuso Munguía

* * *

ANEXO
VACANTES

<i>Número de plazas</i>	<i>Denominación</i>
2	Oficial de primera conductor (exige permiso C)
6	Oficial de primera
1	Oficial de primera conductor de camión con remolque (exige permiso C + E)
1	Oficial de primera conductor de camión (exige permiso C)
1	Oficial de primera conductor rodillo tándem
5	Oficial de primera albañil
1	Oficial de primer conductor minipala
1	Oficial de primera conductor motoniveladora (exige permiso C)
1	Oficial de primer conductor de camión pluma (exige permiso C)
1	Oficial de primera soldador
1	Oficial de primera montajes y señalización
1	Oficial de primera electricista
2	Vigilante (una en urbanismo y otra en sanidad)